

A la atención de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Leganés.

El Grupo Municipal LEGANEMOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés, y a efectos de su inclusión en el Orden del Día del Pleno Ordinario presenta la siguiente:

MOCIÓN AL PLENO ORDINARIO DE DICIEMBRE 2017.

NOV 2017
N.º 1136

Moción para que el Estado transfiera desde enero de 2018 a los Ayuntamientos los 20 millones acordados en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género votado por el Pleno del Congreso de los Diputados y publicado en su Boletín Oficial del 9 de octubre de 2017, contiene entre sus 214 medidas dos de especial trascendencia para los Ayuntamientos: la 207 y la 61. "207. Para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y ayuntamientos, dentro de este Pacto proponemos al Gobierno los otros dos siguientes compromisos económicos para los próximos cinco ejercicios:

A) Los Presupuestos Generales del Estado destinarán, vía transferencias a los ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios. El Gobierno de España, acordará con la FEMP u otras asociaciones de municipios en el conjunto del Estado, los programas que deberán llevarse a cabo. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.

B) Los Presupuestos Generales del Estado destinarán a las Comunidades Autónomas un incremento anual de 100 millones de euros durante los próximos cinco años para el desarrollo o ampliación de las medidas recogidas en este Pacto. El Gobierno de España negociará los criterios de reparto con las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Interterritorial, atendiendo a la población, extensión geográfica, necesidades específicas u

otras variables que resulten pactadas. Los fondos serán destinados a programas de lucha contra la violencia de género, respetando las competencias propias de las Comunidades Autónomas y atendiendo a las prioridades que acuerde el Gobierno de España con cada una de ellas.

No obstante lo anterior, la financiación a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, por parte de la Administración General del Estado, para garantizar la efectividad del conjunto de medidas recogidas en este Pacto, habrá de tener siempre un carácter condicionado. Por tanto, la asignación financiera específica, del conjunto de las Administraciones Públicas, para la correcta eficacia del cumplimiento de los objetivos finales del Pacto, necesariamente debe ser finalista, siempre con el objetivo de evaluar adecuadamente el impacto de la inversión en la lucha contra la violencia de género. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.”

La 61, con el voto particular 5 aprobado, dice:

“Modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, evitando las duplicidades entre Administraciones, permitiendo también a la Administración Local la contratación de personal que garantice el correcto desarrollo de dichas actuaciones mediante las modificaciones pertinentes del Real Decreto 20/2011.”

La decisión del Gobierno Central de no presentar hasta ahora Proyecto de Presupuestos del Estado para 2018 no puede abortar la aplicación del Pacto, basado en el aumento presupuestario, por lo que de prorrogarse el Presupuesto de 2017, ha de realizarse la Modificación de créditos adecuada.

Las competencias municipales ‘ampliadas’ derivan del artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género y los menores a su cargo a la asistencia social integral de proximidad, con servicios organizados por las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, especialmente de prevención y de atención psicológica, jurídica y social por profesionales especializadas, con financiación de la Administración General del Estado.

Sin perjuicio de que los servicios municipales o de otras entidades locales (mancomunidades, diputaciones, consejos y cabildos insulares) se amplíen conforme a las medidas 62 a la 67 de dicho Pacto de Estado, para que los servicios municipales de atención a la violencia de género puedan acreditar en vía administrativa (extrajudicial) la situación de víctima para el acceso a medidas protectoras, o crear las nuevas Unidades de Apoyo en el ámbito local, integradas por el personal de atención social, sanitaria, jurídica, de seguridad y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, para mejorar la atención, para mantener los servicios establecidos hace trece años, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley O. 1/2004, de 28 de diciembre.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar a los Ministerios de Hacienda y Función Pública, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la aplicación sin dilaciones de ambas medidas 207 y 61:

1.a.- La modificación de crédito en el Programa 232C de los Presupuestos del Estado (Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género, gestionado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género) dotando con 20 millones de euros una nueva partida 46 de transferencias a las Entidades Locales, disponible desde enero de 2018, ya que se destina a servicios públicos de carácter permanente, obligatorios en virtud del art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004.

1.b.- Hacer constar en los indicadores de seguimiento de los objetivos presupuestarios el número de profesionales municipales adscritas a la atención jurídica, psicológica y social, número de mujeres y de menores atendidos, número de horas de atención prestadas y número de medidas de prevención y de protección gestionadas.

1.c.- Que presenten, sin agotar el plazo de 6 meses que finalizará el 29 de marzo de 2018, la Modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, evitando las duplicidades entre Administraciones,

1.d.-. Que en la próxima ley de presupuestos generales del Estado, o en el Real Decreto que prorrogue los presupuestos del año en curso, se incluyan las disposiciones que elimine la tasa de reposición de efectivos de manera que se permita a la administraciones locales y autonómicas contar con el personal suficiente que garantice el correcto desarrollo de dichas competencias.

2.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a solicitar al Gobierno Central la aplicación inmediata de las medidas descritas en el punto anterior, habilitando en su Presupuesto, en el caso de no ser atendidas estas demandas, las partidas (o modificaciones de crédito) necesarias para adelantar a los ayuntamientos las cantidades correspondientes para la correcta aplicación del Pacto de Estado.

3.- Instar a la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) y otras asociaciones de municipios en el conjunto del Estado, que, al pactar con el Gobierno los programas que deberán llevarse a cabo, en cumplimiento de la medida 207.A del Pacto y establecer criterios objetivos de reparto de las transferencias corrientes a los ayuntamientos, exija también el cumplimiento de la Disposición adicional decimotercera de la Ley O. 1/2004, proponiendo urgentemente a la Conferencia Sectorial de Igualdad el módulo de coste económico de los recursos humanos y materiales necesarios para mantener los servicios de atención jurídica, psicológica y social establecidos por el artículo 19 de dicha Ley, garantizando la equidad interterritorial.

Leganés, a 22 de Noviembre de 2017.



Fdo.: Eva Martínez Borrega.

Concejala y Portavoz Adjunta del Grupo Municipal LEGANEMOS

